

**OANTA Gabriela A. (Coord), *El Derecho del mar y las personas y grupos vulnerables*, Edit JB Bosch Editor, 2018, 426 pp.**

El alcance de la dimensión socioeconómica, ambiental, biodiversidad marina, recursos energéticos, tráfico marítimo, pesca ..., en el contexto de los mares y océanos es variable y en constante evolución. Además, a la vez que avanzan la investigación científica en el medio, hay cada vez mayor interés en la esfera internacional por las expectativas que despierta.

La gestión de este conjunto de ámbitos y de intereses en presencia se asienta en el carácter universal y unitario de que goza el marco jurídico establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar (CNUDM) de 1982. Vinculado, además, en el momento actual, a los objetivos del desarrollo sostenible, agenda para el 2030, en este caso el objetivo 14: *Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos sobre el desarrollo sostenible*. Proponiéndose un enfoque integrado, intersectorial e interdisciplinario, del que da cuenta la División de Asuntos Oceánicos y derecho del Mar de la Oficina de Asuntos jurídicos de la Secretaria de las Naciones Unidas, bajo el impulso político diplomático de las diferentes Resoluciones de la Asamblea General (AG) de las NNUU sobre la gestión, aprovechamiento, exploración y explotación de los recursos marinos. Buscando además su armonización con las actividades regionales y estatales en la materia

Esta sintética aproximación a la gobernanza de los mares y océanos es la estructura de base y, consensuada en la Comunidad Internacional, de la que parte la coordinadora de esta obra y la pone en conexión con las situaciones de “vulnerabilidad” en que pueden encontrarse las gentes de mar. Mirada, que desde la perspectiva jurídica se focaliza en la relación entre Derecho del Mar y los Derechos Humanos, planteamiento significativamente novedoso y científicamente muy interesante a la vista de los resultados obtenidos en la obra que se comenta y que previamente se había tratado en un seminario sobre el mismo tema. La obra muestra sin ninguna duda el largo recorrido que tiene por delante en la medida en que es cada vez es mayor la intervención del hombre en el medio marino.

El libro consta de 11 capítulos, cada uno firmados por un autor, todos ellos van acompañados de una extensa bibliografía sobre el tema tratado o donde han encontrado su inspiración para desarrollar las particularidades del mismo, y fundamentar sus afirmaciones. Este rasgo común de los capítulos se completa con que todos ellos tienen una visión poco frecuente o distinta de la que estamos acostumbrados, y abren nuevas vías de tratamiento en un futuro próximo.

Las aportaciones discurren a lo largo de la obra publicada, atendiendo al criterio objetivo alfabético (apellido del autor). Sin embargo, la profesora Oanta no se resigna a ello, y en el prólogo sistematiza el contenido de las contribuciones, atendiendo a criterios sustantivos. A partir del esfuerzo de la profesora, por mi parte adopto 4 criterios de sistematización – marco general, condición de la persona, desarrollo económico,

condición del territorio -- para referirme a los aspectos tratados. Sin embargo, conceptualmente, todos los capítulos giran bajo el criterio de “vulnerabilidad” en que se encuentran las personas o grupos de personas cuando están o dependen del medio marino, sea en una situación individual o de grupo y es en este punto donde a mi juicio reside la oportunidad del planteamiento gestado por la profesora Oanta.

*-Marco general.* Partiendo de una contribución marco sobre el vínculo o mejor dicho búsqueda del vínculo entre derecho del mar y derecho internacional de los derechos humanos; la Dra. Abrisqueta, plantea la existencia de este vínculo que efectivamente se da en la realidad, pero desde la perspectiva del Ordenamiento Jurídico Internacional (OJI), *a priori*, no tiene porqué existir, entre dos ámbitos de regulación. Por un lado, el derecho del mar dirigido a la delimitación usos y aprovechamiento de los espacios marinos y por otro la protección internacional de los derechos humanos. La autora acude al criterio de “vulnerabilidad”, elemento vectorial, ya en el título de la obra, pero que no puede proclamarse como criterio objetivamente reconocido en la esfera del OJI, como principio rector en la esfera de los derechos humano, aunque demuestra que está en fase de desarrollo progresivo, acudiendo al ámbito regional europeo básicamente.

Completa esta sección, de carácter general, dos trabajos más, que se refieren al ejercicio de las competencias por los Estados en los espacios marinos (cap.8 y cap. 2).

La Dra. Oanta acierta en colocar en primer lugar el Cap. 8., que trata, y acudimos al título del mismo, de “Los efectos disruptivos de los Estados fallidos en el orden jurídico de los mares y océanos”. Ángel J. Rodrigo que es su autor, parte del hecho que significa el ser un Estado fallido y de los grados en que este se manifiesta: Estados fallidos, Estados en proceso de descomposición y Estados de reciente independencia cuya viabilidad es incierta (pág. 286 y ss.). El autor aborda esta categoría de Estados con objeto de mostrar que independientemente de la situación en concreto en que el Estado se encuentra, no merma su condición y responsabilidad ante el OJI y por tanto le es oponible el derecho del mar. Especialmente si se considera, y el autor demuestra, que el régimen internacional del mar protege intereses de la comunidad internacional en su conjunto. Planteamiento y desarrollo sugestivo, ameno y de alto rigor científico, además de novedoso.

Abundando en las competencias del Estado, desde otra perspectiva completamente distinta, el Capítulo 2, titulado “La agencia europea de Guardia y Frontera de Costas (FRONTEX) y la crisis migratoria: algunos apuntes sobre Derecho del mar y derechos Humanos” del profesor Miguel. A Acosta Sánchez. Texto que estudia la Agenda Europea de Migración, dirigida a intentar paliar la crisis en el sector a la luz del actual FRONTEX (instituido en 2016). Además, en la parte final del trabajo el autor constata el desplazamiento de los flujos migratorios, y expone las relaciones entre España y Marruecos y en el marco en que se desarrollan.

*- Condición de las personas.* Tres capítulos del libro tienen por objeto preocuparse por las personas vulnerables o grupos de personas debido a su condición de: mujeres, los niños y las personas jubiladas.

“El enfoque de género en el derecho internacional del mar y en el derecho pesquero europeo”, cap. 6 de la obra, escrito por Gabriela Oanta, parte, como no podría ser de otra manera, de la labor de las NNUU en especial, la Comisión de las NNUU sobre la condición de la mujer y el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entro en vigor en 1981. Es remarcable que no va ser hasta 2016 cuando se adopta una recomendación que vincule los derechos de la mujer con la pesca. En la misma línea de desarrollo progresivo se detallan las aportaciones de la FAO a partir del Código para una Pesca Responsable de 1995, insiste la autora que no será hasta 2012 a través de *soft law* que empieza a figurar el tema que nos ocupa. Por último, se refiere al tratamiento recibido en el derecho pesquero de la UE, no obteniéndose resultados especialmente significativos. El estudio realizado le conduce a formular propuestas de tratamiento de *lege ferenda*.

El capítulo redactado por Belén Sánchez Ramos “la vulneración de los derechos del niño en el mar: trata de menores y trabajo forzoso como ejemplo”, (Cap.9) título que permite dudar del proceso de “humanización” de la Sociedad Internacional, a la que en ocasiones se acude. Los textos jurídicos centrales son dos de los Protocolos facultativos al Convenio sobre la Delincuencia transnacional Organizada, relativo uno a trata de personas y el otro contra el tráfico ilícito de migrantes. Normativa que debe completarse con Planes de Acción Mundiales contra la trata, y requiere concurrir con los trabajos de la OIT, OMI, e INTERPOL. Acaba su estudio con un estudio de caso, el de Tailandia, que permite poner sobre el papel los retos a los que se debe hacer frente.

Respecto a las personas que reciben un trato diferenciado por su condición el cap.11, se refiere a “El derecho del mar y las gentes de mar jubiladas”, EL Sr. A.Trillo, letrado de la Administración de la Seguridad Social, expone detalladamente el régimen específico de la Seguridad social, con toda la normativa en vigor. La especialidad del régimen es debido a las particularidades del trabajo, entre las que identifica: el espacio físico, la extraterritorialidad, la dureza de la vida a bordo, prolongado aislamiento de las tripulaciones, elevadas tasas de morbilidad y siniestralidad, entre otras. Datos que han aconsejado establecer un modelo protector diferenciado, se trata del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. El estudio se acompaña de datos estadísticos que permiten comprender las especificidades de las gentes de mar en comparación con el Régimen general.

- *Desarrollo económico*. Un tercer criterio de sistematización puede considerarse las relaciones económicas y su ascendencia en la vulnerabilidad. Se incluye, la grave vulnerabilidad de las gentes de mar frente a la reducción de las inversiones en buques (Cap. 3), los pueblos indígenas vinculadas sus actividades al mar (Cap.4), y el desafío económico que supone la utilización de recursos genéticos marinos (Cap. 5).

El primero de esta serie, se enuncia con claridad de que se trata” La situación de vulnerabilidad de la gente de mar: el impacto de la reducción de los costes sobre la seguridad marítima y el bienestar a bordo de buques”. El trabajo firmado por Xosé Manuel Carril Vázquez, nos ilustra con su visión desde el derecho del trabajo, que ya de entrada muestra un más certero desarrollo del término “vulnerabilidad” en su disciplina.

Punto central de reflexión es el carácter extraterritorial de realizar el trabajo en el buque y centrada en la gente de mar, excluyéndose otras realidades como el trabajo en plataformas *off shore*. Expone la legislación española y europea; en un texto profusamente documentado y un no desdeñable espíritu crítico.

A continuación, se expone, en el capítulo el cuarto “Los derechos territoriales pesqueros de los pueblos indígenas” a cargo de François Féral. En este caso, para delimitar a las poblaciones indígenas se vinculan con poblaciones que tradicionalmente se dedican o dedicaron a la pesca y de forma artesanal, que conviven con dificultad con las prácticas actuales. La identificación de estas poblaciones, y su entrada en el ordenamiento jurídico está condicionado, en gran parte, por el proceso descolonizador y califica de modo favorable como se ha solucionado el tema en Canadá.

Para cerrar este bloque tenemos el estudio de Laura Movilla Pateiro, sobre “Desafíos de los países en desarrollo en el acceso y el reparto de beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos”. Aquí estamos ante un tema nuevo y de rápida normativa internacional, derivado, como casi siempre que se regula con rapidez, a los intereses económicos en presencia.

La profesora Movillas nos expone con claridad y detenimiento cual es el enfoque dado por el Convenio sobre diversidad biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya, pero esta esfera es incompleta ya que también entra el Derecho del Mar y la propiedad intelectual (esta última con dos polos de tratamiento el de la OMC y el de la OMPI). Uno de los problemas es como tratar los recursos en los espacios más allá de la jurisdicción nacional, que se está en proceso de negociación. Tema además que no es ajeno a la agenda de desarrollo sostenible.

- *Condición del Territorio*. En mi particular organización de la obra, restan dos trabajos. El primero del Prof. Antoni Pigrau Solé “Calentamiento global, elevación del nivel del mar y pequeños Estados insulares y archipelágicas: Un test de justicia climática ...”. En este caso se nos ilustra de los efectos del cambio climático en espacios especialmente vulnerables y las consecuencias que de ello se desprende si están habitados.

El capítulo muestra, el trastorno que significa que no sea una categoría jurídica la migración por cambio climático. Asimismo, un segundo elemento que me ha llamado la atención es el seguimiento que se hace de estas situaciones en los informes elaborados en el contexto del Convenio marco sobre el cambio climático y por último señalar la interesante exposición de las Asociaciones de pequeños estados insulares. Se refiere en concreto a dos: La Alianza de pequeños Estados Insulares (AOSIS) y la Conferencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID-SIDS).

El Dr. Pigrau extrae de dichas asociaciones, el término “justicia climática”, que por el momento no parece ser prioritario, aunque si existen mecanismo de evaluación de daños. La paradoja es que pequeños Estados insulares o islas, no han contribuido al calentamiento global, ni al aumento del nivel del mar, pero debido a ella están cerca de la desaparición.

Para terminar, el profesor Sobrino Heredia se ocupa del “Derecho del Mar y territorios no Autónomos”. Capítulo que con acierto no sólo incluye los 17 TNA, reconocidos como tales por el Comité de los 24 de las NNUU, sino que le suma las categorías específicas de la UE de “Regiones Ultraperiféricas” o de “países y territorios de Ultramar”; se trata de territorios que en su momento eran calificados como colonias, pero se convirtieron a través de acuerdos administrativos o constitucionales con Francia y Holanda en unos regímenes especiales.

Unos y otros conjuntamente aumentan considerablemente la superficie marítima, la ZEE combinada es de más de 15 millones de Kilómetros cuadrados contienen tres de las cinco Áreas Marítimas Protegidas más grandes del mundo, y en definitiva, son claves para la gobernanza mundial de los océanos.

Desde la perspectiva jurídica internacional, el punto nuclear es la dimensión económica del Principio de libre determinación, respecto al que se ha pronunciado las instancias internacionales (CIJ y TJUE) afirman que el administrador, no puede apropiarse de los beneficios que le proporciona el Territorio que administra, incluidos naturalmente los espacios marinos.

Los Territorios además están muy alejados de sus administradores, con posiciones distintas por lo que se refiere al ejercicio de libre determinación, y situados geográficamente en puntos conflictivos, sea por la vulnerabilidad del medio ambiente, por zonas de tráfico ilícito o bien por conflictos de delimitación. Se plantean problemas importantes de Gestión y Conservación de unos espacios amplísimos tal como se constata en la práctica como del Archipiélago Chaco, Atolón de la Mururoa, Sahara Occidental. Mirada a los Territorios no Autónomos y otros Territorios de Ultramar, que permite afirmar que desde el Derecho del Mar siguen vivos problemas derivados de la aplicación del Principio de Autodeterminación en su dimensión económica.

**Anna M. Badia Martí**  
**Universitat de Barcelona**